CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 243 DE 2026

CONTRATANTE: **EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO – EPQ – S.A. E.S.P.**
CONTRATISTA: **PAOLA ANDREA BAÑOL TREJOS**
DURACIÓN: **PARA SOLUCIONAR LA NECESIDAD SE REQUIERE UN TÉRMINO DE EJECUCIÓN DE TREINTA (30) DÍAS CALENDRIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO POR PARTE DEL SUPERVISOR.**
VALOR: **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.700.000)**

Entre los suscritos a saber: **EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO EPQ S.A. E.S.P.,** Sociedad Anónima con Nit **No. 800063823-7**, debidamente constituida por escritura pública No. 826 del 26 de Abril de 1989 otorgada en la Notaría Primera de Armenia Q., inscrita en la Cámara de Comercio el 11 de mayo de 1989 bajo el No. 6381, la cual cambio su denominación el día 21 de diciembre de 2015, en la Asamblea General de Accionistas de la entidad mediante sesión extraordinaria, la cual aprobó dicho cambio, por **Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P.**, con la sigla **EPQ S.A. E.S.P.**, reforma que a su vez, también se halla inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Armenia. Representada Legalmente por el Doctor **JOSÉ ALEJANDRO GUEVARA,** mayor y vecino de Armenia Q, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 9.731.194** expedida en Armenia Q, obrando en nombre y representación de las **EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDÍO EPQ S.A. E.S.P.,** en su condición de Gerente General, elegido mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 07 de febrero de 2024 y posesionado el día 09 de febrero de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la Ley 4ª de 1913 legalmente facultado por el del artículo 56 Numeral 2 de los Estatutos de la Empresas Públicas del Quindío S.A. E.S.P., quién para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y de la otra parte **PAOLA ANDREA BAÑOL TREJOS,** identificada con la cédula de ciudadanía No 1.095.550.668 expedida en Calarcá Quindío, y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN,** previas las siguientes consideraciones: **A)** Que el artículo 56 numeral 2 de los Estatutos de la Empresa, facultan al Gerente General para realizar la contratación que las necesidades del servicio de – **EPQ – S.A. E.S.P.** requieran. **B)** Que los estudios de necesidad y conveniencia fueron elaborados por el Secretario General de Empresas Públicas del Quindío – **EPQ – S.A. E.S.P**, quien justifica la necesidad de la contratación requerida, documento debidamente firmado y que obra como parte integral del presente contrato. **C)** Que de conformidad al Acuerdo No 002 del 07 de Septiembre de 2020, en sus artículos 6 numeral 1 literal O y artículo 52, modificado por el acuerdo de junta directiva No. 027 del 11 de abril de 2025, establece que se contratará directamente cuando el valor del contrato sea igual o inferior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes y se establece el procedimiento para la contratación respectiva. **D)** Que se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 260866 de fecha 10 de noviembre de 2026, para celebrar el presente contrato de prestación de

servicios de apoyo a la gestión. **E)** Que consecuente con lo anterior, corresponde a la Secretaria General de la entidad, una vez adelantada la etapa precontractual y de conformidad con los lineamientos Constitucionales, Legales y el Manual de contratación, proyectar, elaborar y legalizar la minuta del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTIÓN BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA GENERAL EN EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO S.A E.S.P.". SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato asciende a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000),** los cuales se cancelarán mediante un (1) pago a los treinta (30) días calendario vencidos, por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000),** previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades contractuales, soporte de pago al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL y la respectiva acta de pago suscrita por el supervisor del contrato. **TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** Para solucionar la necesidad, se requiere un término de ejecución de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato por parte del supervisor designado por la empresa, sin que exceda la vigencia fiscal, durante este tiempo el contratista deberá cumplir con las obligaciones adquiridas, y la vigencia del plazo de ejecución (que se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato) y cuatro (04) meses luego de ejecutado, para evaluar por parte de E.P.Q S.A. E.S.P. el cumplimiento contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado, imponer sanciones y liquidarlo. **CUARTA: CAUSALES DE CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Son los hechos que constituyen el incumplimiento de las obligaciones del contratista que se entienden pactadas por ser de la esencia del contrato, que afectan de manera grave y directa su ejecución, pudiendo conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización al contratista por parte de **EPQ – S.A. E.S.P**, quien se hará acreedor a las inhabilidades y sanciones previstas en la Ley 80 de 1993. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En virtud del contrato, el contratista se obliga a: **1).** Brindar apoyo en la consolidación de la información y elaboración de informes tanto externos como internos que deban ser presentados por parte del proceso Secretaría General de Empresas Públicas del Quindío S.A E.S.P., con la periodicidad que sea indicada. **2).** Brindar apoyo en la proyección de respuestas a PQRS que por competencia recaigan en la Secretaría General y que le sean asignadas. **3).** Brindar apoyo en la proyección y/o revisión de actos administrativos que requieran actuación de la Secretaría General. **4).** Brindar apoyo en el cargue de informes de supervisión y comprobantes de egreso en la plataforma SÍA OBSERVA CONTRALORIAS, respecto de los diversos contratos celebrados por Empresas Públicas del Quindío S.A E.S.P. **5).** Brindar acompañamiento en las reuniones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la compañía, a efectos de consolidar la información necesaria para el respectivo reporte mensual con destino a la Procuraduría Delegada para Asuntos Administrativos. **6).** Las demás actividades que en virtud del objeto se requieran por parte del supervisor del contrato o del Gerente General. **7).** Presentar los informes de las actividades y acciones realizadas en medio físico o magnético para el cumplimiento del objeto del contrato como requisito para que se proceda a los pagos mensuales por parte de la

entidad, previa verificación del informe por parte del supervisor del contrato. **8).** Efectuar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral a que haya lugar durante el término de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Decreto 1273 de 2018. **9).** Rendir información necesaria al supervisor sobre las actividades desarrolladas durante la ejecución del Contrato. **10).** Los demás requerimientos de la Secretaría General, que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato de prestación de servicios. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA**: **1)** Pagar al **CONTRATISTA** oportunamente el precio convenido, sin que este se modifique o sufra alteraciones durante la vigencia del contrato. **2)** Realizar la supervisión a través del funcionario encargado para dicho fin al presente contrato, para así velar por la adecuada ejecución del objeto contractual. **3)** El supervisor se encargará de verificar los aportes al régimen de seguridad social. **4)** Informar a la Secretaria General cualquier incumplimiento del objeto o las obligaciones por parte del contratista, con el fin de tomar las medidas legales pertinentes. **PARAGRAFO**: **EL CONTRATANTE** no pagará intereses moratorios sobre las sumas adeudadas al **CONTRATISTA. SEPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: Al presente contrato le son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en las causales que sobre inhabilidades consagra la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, en particular la Ley 1474 de 2011. **NOVENA: EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos expresamente convenidos. En ningún caso podrá pactarse el pago de prestaciones sociales. **DECIMA: TERMINACIÓN**: Podrá darse por terminado el presente contrato en forma bilateral por mutuo acuerdo de las partes; en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, tal como lo establece la legislación contractual, cuando se haya reconvenido el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** por tres (3) veces por parte del supervisor del presente contrato, si la **EMPRESA** lo considera pertinente podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral, previos soportes dados por el supervisor y debido proceso frente al contratista. **DECIMA PRIMERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**: El valor del contrato será imputado al rubro presupuestal 2.4.5.02.08.012 (Remuneración Servicios Técnicos), según disponibilidad Presupuestal No. 260866 de fecha 10 de noviembre de 2026. **DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por el **CONTRATISTA** sin el consentimiento previo de la empresa. **DECIMA TERCERA: MULTAS: - EPQ – S.A. E.S.P**, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** impondrá multa correspondiente al 10% del valor del contrato. **DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato será ejercida por parte del Doctor **JOHN ALEXANDER MORALES ARENAS,** Secretario General de Empresas Públicas del Quindío SA ESP., o quien haga sus veces, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, el cual ejercerá de conformidad con el Acuerdo 002 de 2020. **DECIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE**: Al presente contrato se aplicarán las normas del derecho privado en general, el manual de contratación de la entidad y la Ley 80 de 1993, sólo en lo atinente a los principios y las cláusulas exorbitantes, y la ley 1474 de 2011. **DECIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para efectos judiciales y

extrajudiciales las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Armenia Quindío. **DECIMA SEPTIMA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES**: La dirección donde recibirán notificaciones judiciales y extrajudiciales relacionadas directa o indirectamente con el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión son las siguientes: **EL CONTRATANTE** en la calle 24 No. 14 – 46 de Armenia Quindío. **EL CONTRATISTA,** en la Calle 27 No. 24 – 18 Barrio Caldas, Teléfono: 3054560009 en el municipio de Calarcá Quindío. **PARAGRAFO:** Cada parte se obliga a informar por escrito a la otra parte, sobre el cambio de lugar para recibir las notificaciones. **DECIMA OCTAVA: GARANTÍA UNICA:** Empresas Públicas del Quindío E.P.Q S.A. (E.S.P.), se rige en materia de contratación por el derecho privado y por el Acuerdo No. 002 del 2020 (Manual de Contratación), que le permite de manera discrecional exigir como garantía, póliza de cumplimiento o las que hayan lugar; basados en un análisis de riesgo de la actividad a contratar, se determina que esta no representa riesgo para la entidad, más aún cuando se le realiza el pago previa presentación de la cuenta de cobro e informe de actividades para poder verificar el cumplimiento del objeto contractual, razón por la cual para el contrato a celebrar **NO** se hará exigible la garantía. **DECIMA NOVENA. ÉTICA, INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO. EL CONTRATISTA** declara conocer y se compromete a cumplir los principios de legalidad, transparencia, integridad, moralidad, buena fe, responsabilidad, imparcialidad y publicidad que rigen la contratación de EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO S.A. E.S.P., así como las normas vigentes en materia de prevención de la corrupción, conflictos de interés y cumplimiento normativo. En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a: 1. Ejecutar el contrato con observancia de la Constitución, la ley, el Manual de Contratación de EPQ S.A. E.S.P. y las demás disposiciones que resulten aplicables. 2. Abstenerse de ofrecer, prometer, entregar, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, dádivas, beneficios, comisiones, pagos indebidos o cualquier otra ventaja destinada a influir en las decisiones relacionadas con el contrato. 3. Actuar con transparencia en todas las actuaciones derivadas de la ejecución contractual y suministrar información veraz, completa y oportuna cuando sea requerida por la Empresa o por las autoridades competentes. 4. Informar oportunamente a EPQ S.A. E.S.P. cualquier situación que pueda generar conflicto de interés, fraude, corrupción, soborno, lavado de activos, financiación del terrorismo o cualquier otra conducta que afecte la transparencia o la legalidad de la ejecución contractual. 5. Permitir las actividades de seguimiento, supervisión, auditoría y control que adelanten EPQ S.A. E.S.P. y los organismos competentes, suministrando la información y documentación que sea requerida. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de los compromisos establecidos en la presente cláusula constituirá incumplimiento contractual y dará lugar a la aplicación de las medidas previstas en el contrato, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias, fiscales, civiles o penales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD**: **EL CONTRATISTA** se obliga a no revelar la información confidencial de propiedad de EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO S.A. E.S.P., a la cual tenga acceso o conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito de la Entidad. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, la relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o

actividades de EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO S.A. E.S.P. **VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá allegar todos los documentos exigidos a la Secretaria General de Empresas Públicas del Quindío E.P.Q S.A. (E.S.P).

NOTA: FIRMA ELECTRONICA: La plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Publica y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas en el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada de mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

REVISÓ:
John Alexander Morales Arenas
Secretario General